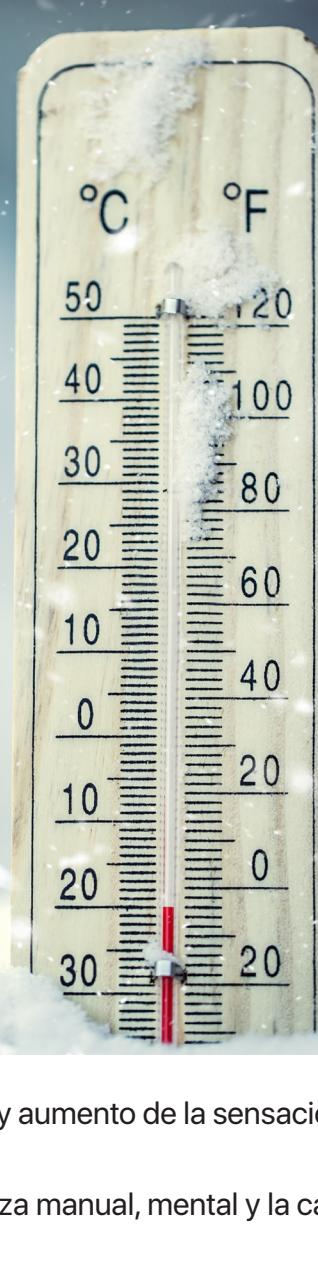


# UGT EXIGE EXTREMAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE LA OLA DE FRÍO

Las empresas deben cumplir con la normativa en Prevención de riesgos laborales, evaluando el riesgo de exposición laboral a bajas temperaturas en los casos que sea necesario y aplicar medidas preventivas para proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

A partir de temperaturas inferiores a los 15°C puede comenzar la sensación de desconfort térmico y por debajo de los 5°C se debe considerar que el riesgo para la salud es inmediato.



**UGT**



## EFFECTOS DEL FRÍO EN LA SALUD:

- ❄ Malestar por el frío y aumento de la sensación de dolor.
- ❄ Disminuye la destreza manual, mental y la capacidad física para el trabajo.
- ❄ Aumentan los problemas respiratorios especialmente en personas asmáticas.
- ❄ Puede provocar problemas cardiovasculares, hipotermia o lesiones por congelación.
- ❄ Caídas y resbalones frecuentes por las placas de hielo y los impactos por la caída de la nieve acumulada.

Según Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo en los trabajos al aire libre y en aquellos lugares de trabajo que no puedan quedar cerrados, se deberán tomar las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a los fenómenos meteorológicos adversos, en este caso el frío. Estas medidas son de aplicación a todos los lugares de trabajo, incluyendo a aquellos que el RD 486/1997 deja fuera de su objeto.

## LA EMPRESA DEBE:

Realizar la evaluación de los riesgos laborales relacionados con la exposición a fenómenos meteorológicos adversos, en este caso el frío, en la que deberán tenerse en cuenta las características de la tarea y las características personales y el estado biológico conocido de la persona trabajadora. Por ejemplo, las personas con problemas circulatorios, las de mayor edad o aquellas que toman ciertos medicamentos como los utilizados en la diabetes, son más propensas a padecer estrés por frío.

Adoptar las medidas preventivas que se deriven de los resultados de la evaluación de riesgos.

Para aquellos casos en los que no se pueda garantizar la debida protección de la persona trabajadora, se prohíbe el desarrollo de determinadas tareas durante las horas del día en las que se den fenómenos meteorológicos adversos. En estos casos no procede la reducción del salario de aquellas personas trabajadoras que se vean afectadas por esta medida.

Para los casos de avisos meteorológicos de nivel naranja o rojo y cuando las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, se hace obligatorio adaptar las condiciones de trabajo, incluyendo la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada.

## MEDIDAS PREVENTIVAS

El empresario debe facilitar la ropa, guantes y calzado de protección adecuados frente al frío y cumplir la normativa en esta materia. La ropa mojada o húmeda tiene menos capacidad para aislar el frío, por lo que es necesario que la persona trabajadora se cambie.

Disminuir el tiempo de permanencia en ambientes fríos para minimizar la pérdida de calor.

Los trabajos en exteriores deberán planificarse en función de la meteorología.

Precaución en los trabajos a la intemperie ante la posible caída de la nieve acumulada en tejados y cornisas.

Evitar el trabajo en solitario y aislados –mínimo 2 personas–.

Recordar que el frío reduce la capacidad física. El trabajo físico incrementa el calor temporal, pero no debe ser extenuante y debe ajustarse a la capacidad de la persona trabajadora.

Realizar pausas para calentarse en una zona habilitada para ello, es preferible que las pausas sean largas, ingerir líquidos calientes, evitando el café.

Facilitar ayudas mecánicas para reducir los trabajos manuales a bajas temperaturas.

## OTRAS CONSIDERACIONES PREVENTIVAS

Es esencial la participación sindical en la organización del trabajo para adaptarse a la ola de frío.

Realizar una vigilancia específica de la salud con el fin de detectar especiales sensibilidades, problemas dérmicos, circulatorios, o cualquier patología que pudiera verse agravada por la situación.

Las personas trabajadoras deberán recibir formación e información sobre los riesgos del trabajo en ambientes fríos.

